

0008-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con veinticinco minutos del seis de enero de dos mil veinticinco.

No acreditación de los acuerdos adoptados en la asamblea cantonal de GUACIMO de la provincia LIMON, celebrada el día diez de diciembre de dos mil veinticuatro, por el partido CREEMOS en relación con el proceso de conformación de estructuras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea se determina que el partido **CREEMOS** celebró el día diez de diciembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **GUACIMO**, de la provincia de **LIMÓN**.

En la asamblea de cita, se contó con la presencia de los señores Carmen Eugenia Chamorro Alvarado, cédula de identidad n°801550910, Marvin González Barboza, cédula de identidad n°700540980, Wálter Ramírez Badilla, cédula de identidad n°702290700 y Francisca Mayela González Gutiérrez, cédula de identidad n°900560571, quienes realizaron las designaciones de los puestos del Comité Ejecutivo Cantonal, fiscalías y delegaciones propietarias y suplentes, nombrando a los señores Carmen Eugenia Chamorro Alvarado, cédula de identidad n°801550910, en los cargos de presidenta propietaria y delegada territorial propietaria, Cecilia Jimenez Ramirez, cédula de identidad n°700521072, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria, Marvin Gonzalez Barboza, cédula de identidad n°700540980, como secretario propietario y delegado territorial propietario, Johnny Gerardo Fallas Gonzalez, cédula de identidad n°700440059, en el puesto de secretario suplente, Walter Ramirez Badilla, cédula de identidad n°702290700, en los cargos de tesorero propietario y delegado territorial propietario, Anita Garcia Abarca, cédula de identidad n°900550293 como tesorera suplente y delegada territorial propietaria, Elder Eliecer Cerdas Barrantes, cédula de identidad n°602200692, en el cargo de fiscal propietario y delegado territorial suplente, Luz Marina Badilla Blanco, cédula de identidad n°501790082, en el puesto de fiscal suplente, Francisca Mayela Gonzalez Gutierrez, cédula de identidad n°900560571, como delegada territorial suplente y Rafael Perez Mora, cédula de identidad n°601010315, en el puesto de delegado territorial suplente, adjuntando en el acto escrito de aceptación de los nombramientos realizados en ausencia.

Ahora bien, de conformidad con los estudios realizados por este Departamento de Registro, no es posible que esta Dependencia acredite los nombramientos indicados y otorgue validez a los acuerdos tomados en la asamblea que nos ocupa, toda vez que, realizadas las verificaciones mediante el Sistema de Información Electoral (SIE) y el Sistema Integrado de Consultas Electorales (SINCE), se determina que los señores Carmen Eugenia Chamorro Alvarado, Marvin González Barboza, Wálter Ramírez Badilla y Francisca Mayda González Gutiérrez, quienes conforman el quórum de la asamblea cantonal, poseen su domicilio electoral en el cantón de POCOCHI, provincia de LIMÓN, por lo tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y dos inciso h), y sesenta y nueve inciso b) del Código Electoral, y numeral séptimo del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y artículo nueve del Estatuto provisional del partido, la asamblea cantonal de Guácimo, no cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo expuesto, no se acreditan los acuerdos tomados en la asamblea cantonal de Guácimo, provincia Limón, celebrada el día diez de diciembre del año en curso y la agrupación política deberá convocar una nueva asamblea en el cantón de cita y designar su estructura, nombramientos que deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en los artículos 2 y 61 del código electoral y 3 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas; y demás requisitos de inscripción electoral, según lo dispuesto en artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Cabe mencionar que, con respecto a las designaciones realizadas en el cantón de Guácimo, todos los nombramientos señalados en líneas anteriores, con excepción de la designación del señor Elder Eliecer Cerdas Barrantes (*designado como fiscal propietario y delegado suplente*) contravienen el requisito de inscripción electoral.

Tome en consideración la agrupación política que, la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento electoral vigente artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre del año dos mil doce.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/aca
C.: Exp. n.º 407-2024, partido Creemos
Ref., No.: S09586-09648-2024